UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

“Aplicación de los beneficios penitenciarios en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco - 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Paredes Mamani, Mariluz Miriam

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2023

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:
Área: Ciencias sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho penal

DATOS DEL PROGRAMA:
Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada
Código del Programa: P33
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 10467338

DATOS DEL ASESOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213
Grado/Título: Magíster en gestión pública
Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Pérez Castro, José Amador	Doctor en derecho	43284273	0000-0003-2505-442X
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Guardián R amírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 8:30 *horas del día* Dieciocho *del mes de* Diciembre *del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:*

Dr. José Amador PÉREZ CASTRO	: Presidente
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Vocal
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMIREZ	: Secretario
Mtro. Elmer RIVERA GODOY	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 427-2023-D-CATP-UDH *de fecha 11 de diciembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada* **"APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2021"**, *presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas* **Mariluz Miriam PAREDES MAMANI** para *optar el Título profesional de Abogada.*

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado *por* unanimidad *con el calificativo cuantitativo de* TRECE *y cualitativo de* suficiente.

Siendo las 10:00 *horas del día* Dieciocho *del mes de* Diciembre *del año* 2023 *los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.*

Dr. José Amador Pérez Castro
DNI: 43284273
CODIGO ORCID: 0000-0003-2505-442x
Presidente

Abg. Saturnino Guardian Ramirez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Vocal

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Secretario

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARILUZ MIRIAM PAREDES MAMANI, de la investigación titulada "Aplicación de los beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021", con asesor ELMER RIVERA GODOY, designado mediante documento: RESOLUCIÓN Nº 464-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 01 de octubre de 2024

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

13. Paredes Mamani, Mariluz Miriam.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	17%	2%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	2%
4	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación lo dedico principalmente al creador, ya que él es mi fuente de motivación y me permite seguir logrando una de mis metas más anheladas.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por la vida y darme fuerza en momentos de dificultad y debilidad. Agradezco a mis familiares por apoyarme para alcanzar mis metas por valores y principios que me inculcaron.

ÍNDICE

DEDICATORIA II
AGRADECIMIENTO III
ÍNDICE IV
ÍNDICE DE TABLAS VIII
ÍNDICE DE FIGURAS IX
RESUMEN X
ABSTRACT XI
INTRODUCCIÓN XII
CAPÍTULO I 13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 14
1.3. OBJETIVOS 15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 16
CAPÍTULO II 17
MARCO TEÓRICO 17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 17
2.1.1. A NIVEL REGIONAL 17
2.1.2. A NIVEL NACIONAL 18

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL 21
2.2. BASES TEÓRICAS 23
2.2.1. BENEFICIOS PENITENCIARIOS 23
2.2.2. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO 24
2.2.3. POLÍTICA PENITENCIARIA 24
2.2.4. POBLACIÓN CARCELARIA 25
2.2.5. CALIDAD DE VIDA DE LOS INTERNOS 27
2.2.6. SERVICIOS DE SALUD PARA LOS INTERNOS 27
2.2.7. DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA 28
2.2.8. DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE LOS INTERNOS 28
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 29
2.3.1. POLÍTICA CRIMINAL 29
2.3.2. TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS 29
2.3.3. BENEFICIO PENITENCIARIO 29
2.3.4. DENSIDAD PENITENCIARIA 30
2.3.5. SOBREPOBLACIÓN CRÍTICA 30
2.3.6. PRISIÓN PREVENTIVA 30
2.3.7. PENA LIMITATIVA DE DERECHO 30
2.4. HIPÓTESIS 31
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 31
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 31
2.5. VARIABLES 31
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE 31
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE 31
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 32
CAPÍTULO III 33
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 33

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 33
3.1.1. ENFOQUE.....33
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 33
3.1.3. DISEÑO.....34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....34
3.2.1. POBLACIÓN.....34
3.2.2. MUESTRA.....35
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 35
3.3.1. TÉCNICAS 35
3.3.2. INSTRUMENTO 36
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 36
CAPÍTULO IV..... 37
RESULTADOS..... 37
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....37
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS 47
CAPÍTULO V..... 48
DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... 48
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. 48
5.1.1. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 48
5.1.2. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....49
5.1.3. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL 49
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS 50
5.2.1. ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL 50
5.3. MARCO NORMATIVO.....51
CONCLUSIONES 52

RECOMENDACIONES 53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 54
ANEXOS 56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población Intramuros 26
Tabla 2 Operacionalización de Variables.....32
Tabla 3 Población encuestada.....35
Tabla 4 ¿Considera que usted que existe beneficio penitenciarios? 37
Tabla 5 ¿Cree usted que se da el beneficio penitenciario por el incremento de los reos? 38
Tabla 6 ¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica por el buen comportamiento del reo? 39
Tabla 7 ¿Considera usted que los operadores de justicia aplican los beneficios penitenciarios?.....40
Tabla 8 ¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica a todos los reos?.....41
Tabla 9 ¿Cree usted que el beneficio penitenciario se aplica en reincidentes?.....42
Tabla 10 ¿Considera usted que es necesario aplicar los beneficios penitenciarios a los reos? 43
Tabla 11 ¿Cree usted que no se debería aplicar los beneficios penitenciarios a los reos por delitos graves? 44
Tabla 12 ¿Cree usted que los beneficios penitenciarios se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico?.....45
Tabla 13 ¿Cree usted que los beneficios penitenciarios mejoran la calidad de vida de los reos?.....46
Tabla 14 Contrastación de Hipótesis 47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Porcentaje de que existe beneficios penitenciarios. 37
Figura 2 El beneficio penitenciario por el incremento de los reos. 38
Figura 3 El beneficio penitenciario se aplica por el buen comportamiento del reo.....39
Figura 4 Los operadores de justicia aplican los beneficios penitenciarios. ...40
Figura 5 El beneficio penitenciario se aplica a todos los reos. 41
Figura 6 El beneficio penitenciario y su aplica en reincidentes 42
Figura 7 Aplicación de los beneficios penitenciarios a los reos. 43
Figura 8 La aplicación de los beneficios penitenciarios a los reos por delitos graves. 44
Figura 9 La regulación de los beneficios penitenciarios en nuestro ordenamiento jurídico 45
Figura 10 Los beneficios penitenciarios mejoran la calidad de vida de los reos. 46

RESUMEN

El presente trabajo de investigación de la “Aplicación de los beneficios penitenciarios en el Establecimiento Penitenciarios de Huánuco, 2021”. Tiene como objetivo general establecer la manera de aplicación de los beneficios penitenciarios a los internos del establecimiento penitenciarios de Huánuco 2021. El tipo de investigación se trata de una investigación básica descriptiva. El enfoque cuantitativo. La muestra con un total de 30 encuestados de los cuales 20 fueron abogados litigantes y 10 internos del establecimiento penitenciario de Huánuco. Los resultados obtenidos de la presente investigación se contrastan con la hipótesis planteada con los resultados advertidos, luego del análisis de datos realizados; analizaremos cada uno de los resultados obtenidos en la hipótesis planteada. La conclusión a la presente investigación en la que se estableció que incide la aplicación de los beneficios penitenciarios en relación a los internos recluidos en el establecimiento penitenciario – Huánuco.

PALABRAS CLAVE: beneficios penitenciarios, establecimiento penitenciario, internos, recluidos, aplicación, abogados.

ABSTRACT

This research work on the "Application of penitentiary benefits in the Huánuco Penitentiary Establishment, 2021". Its general objective is to establish the way in which prison benefits are applied to the inmates of the Huánuco penitentiary establishment, 2021. The type of research is basic descriptive research. The quantitative approach. The type of research is basic descriptive research. The quantitative approach. The sample had a total of 30 respondents, of which 20 were trial lawyers and 10 were inmates of the Huánuco penitentiary establishment. The results obtained from this research are contrasted with the hypothesis proposed with the results reported, after the data analysis carried out; We will analyze each of the results obtained in the proposed hypothesis. The conclusion to this investigation in which it was established that the application of penitentiary benefits affects the inmates held in the penitentiary establishment - Huánuco.

KEYWORDS: penitentiary benefits, penitentiary establishment, establishment, inmates, application, lawyers.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realiza con el propósito de obtener la relación de los beneficios penitenciarios y su aplicación, la importancia de su aplicación en los reclusos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021. Está estructurada en cinco capítulos. El capítulo I: Se muestra el desarrollo de la problemática de la investigación, la relación que tiene los beneficios penitenciarios y su aplicación, el objetivo general y especifico, el planteamiento de la hipótesis, las variables dependiente e independiente, justificación e importancia, la viabilidad del proyecto y las limitaciones que presenta la investigación. El capítulo II: Presenta el desarrollo del marco teórico, las investigaciones que tienen relación con el tema de hacinamiento penitenciario en la regional y a nivel nacional, la base teórica utilizada con las definiciones y conceptuales. El capítulo III: Describe la metodología que se ha utilizado en la investigación, el tipo de estudio realizado, diseño y esquema que se presenta en la investigación; además de los procedimientos utilizados, la población del problema, la determinación de la muestra y las técnicas que se ha utilizado en la investigación. En el capítulo IV: Se describe los resultados obtenidos, la aplicación de métodos estadísticos e instrumento de medida, y en el capítulo V: Se desarrolla el análisis de los resultados obtenidos, la comparación del trabajo de campo y la prueba de la hipótesis. Después de ejecutar el estudio y análisis se obtuvo resultados de la encuesta; la importancia de la aplicación de los beneficios penitenciarios a los internos recluidos en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Entendemos al derecho penitenciario como un sistema carcelario o de la ejecución penal, aunque defendiendo la autonomía de la cual goza dentro de nuestro sistema, entendiendo por ello la autonomía y concepto de la independencia de su función, tras muchos años y siglos de historia que viene atravesando los sistemas carcelarios del país y del mundo, se encuentran atravesando un perfil administrativo, la cual es la consecuencia de la normativa la cual inicialmente se trató de un carácter militar, ya que en el ámbito de la aplicación castrense se tuvo durante un largo tiempo la vigencia de la ejecución la que a través del tiempo paso hacia una administración del ámbito civil, la cual se plasma actualmente a civiles que cometen actos ilícitos.

A través de la evolución histórica que viene abarcando el derecho penitenciario, con la finalidad de reformar, o corregir a las personas y reafirmar el acto de resocialización en los internos que están cumpliendo una pena impuesta dentro de un establecimiento penal, lo que en términos de la dogmatice viene a ser *prevención especial positiva*, lo cual resulta factible que el interno luego de haber cumplido su condena, acepte adecuar su próxima conducta a lo que establece la norma y lo ya establecido a través de la costumbre la cual se encuentra establecido por la sociedad.

Es así, que de tal apreciación moderna del derecho penitenciario con la concepción de adecuar los comportamientos de los internos en la sociedad como personas humanas útiles y poder aportar de forma positiva lo aprendido en los establecimientos penitenciarios, por lo que la finalidad establecida por el Estado en favor de la sociedad es la reinserción de los internos sentenciados después de haber cumplido una pena efectiva dentro de los establecimientos penales, o la persona que ya cumplió su pena efectiva, se encuentra apto para inter relacionarse con la sociedad, esta vez respetando las normas penales y las normas éticas dentro de la sociedad.

Es por estas situaciones que el estado peruano mantiene la principal utilidad de brindar a los internos la variedad de posibilidades de tratamiento de las penas impuestas por los jueces, las cuales se encuentren dirigidos a la resocialización con la cual facilitar su futura libertad, estas medidas impuestas por el estado peruano permiten a los internos mantener un comportamiento adecuado dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios, así mismo es una motivación de superación para cada uno de ellos ya que estando dentro de los establecimientos penitenciarios se superan dentro de la educación muchos terminan sus estudios primarios y secundarios e inician carreras técnicas dependiendo a sus habilidades que estos manejan, por ello realizamos esta investigación del tratamiento de la información obtenida, a la aplicación de los beneficios penitenciarios obtenidos por los reos dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Determinar la relación de los beneficios penitenciarios y su aplicación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cuál es la relación que existe entre la aplicación de los beneficios penitenciarios y su ejecución en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021?

PE2. ¿De qué manera se ejecuta los beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021?

PE3. ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación del beneficio penitenciario en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Establecer la manera de aplicación de los beneficios penitenciarios a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OE1. Determinar la importancia de la aplicación de los beneficios penitenciarios a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021.

OE2. Determinar la problemática de la sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021.

OE3. Determinar el beneficio de la aplicación de los beneficios penitenciarios en la sociedad de Huánuco, 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación realizada es de relevancia jurídica social en beneficio de la sociedad como para la población penal de Huánuco, es así que nos dará a observar la situación de la realidad que atraviesan los reclusos en el día a día, el hacinamiento y o la sobrepoblación dando a conocer las características de los establecimientos penitenciarios, es que se llegue a seguir con las bases ya establecidas en otras investigaciones en base a un sistema de deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios en lo cual tenemos la metodología de la validación de los datos obtenidos, la cual será primordial para que el investigador demuestre a la sociedad jurídica de los resultados, resultados teóricos y resultados estadísticos, se aplicará el resultado en porcentajes que puedan determinar los datos obtenidos.

Por lo vertido y obtenido lo que la sociedad jurídica plasma en las necesidades de los internos ya que estos también forman parte de la sociedad.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se ha presentado fueron de carácter logístico los cuales se superados gracias a la colaboración de personas cercanas se logró superar dichos obstáculos, los cuales fueron las restricciones que existen para el ingreso a los establecimientos penitenciarios y más aun sin ostentar el título de abogado, también se logró superar dichos obstáculos presentados el en proceso de la investigación.

Cabe señalar que para la ejecución de las encuestas se tuvo que plantear pocas preguntas ya que muchos internos se niegan a contestar las interrogantes, es por ello que se puede considerar ello como una limitación a la investigación realizada.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es viable el desarrollo del proyecto debido a que se cuenta con medios económicos necesarios y recursos para llevar a cabo, es indudable la realización, también con los recursos tecnológicos y materiales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se considera como antecedentes, el desarrollo de proyectos de investigación realizadas en la región, en el país también internacional en temas de derecho penitenciario las cuales serán fundamentales para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

2.1.1. A NIVEL REGIONAL

Título de la investigación: "La sobrepoblación penitenciaria y el respeto de los derechos humanos de las personas recluidas en el E.P. de Huánuco, 2018".

Universidad: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Autor: José Benicio Gonzales Rettiz

Año: 2021

Conclusiones

- Como primera conclusión se determinó la influencia negativa de la sobrepoblación penitenciaria, además que la ineficiencia en los servicios básicos como: alojamiento, alimentación, servicios básicos, salud, trabajo, educación y otros afectan directamente al respeto de la dignidad y sus derechos de los internos recluidos en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha de la ciudad de Huánuco.

- Como segunda conclusión se determinó que influye negativamente en la sobrepoblación penal los maltratos y abusos cometidos por parte del personal INPE, y afecta su dignidad a los reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha – Huánuco.

- Como tercera conclusión se determinó que la sobrepoblación penitenciaria afecta negativamente la salud físico y mental de los internos, debido a que no cuentan con una atención adecuada en los servicios de salud porque no cuenta con la cantidad suficiente personal de salud en proporción a la cantidad de internos y que en el centro médico no se encuentra debidamente implementado.

- Y como cuarta conclusión se determinó que la sobrepoblación influye negativamente al derecho de trabajo que tienen los internos recluidos del Establecimiento Penal de Potracancha de Huánuco. Ya que el trabajo es un medio por el cual el interno desarrolla sus habilidades y puede percibir una remuneración, es un derecho inherente de la persona y está establecido en la Constitución.

Comentario

La investigación realizada fue principalmente demostrar que la sobrepoblación y/o hacinamiento afecta a los internos recluidos en los establecimientos penitenciarios, vulnera los derechos humanos y a una vida digna para lo cual evidenciaron las condiciones críticas de los reclusos; lo que la sobrepoblación no permite al INPE brindar los servicios adecuados y básicos, los cuales son primordiales para recuperar y mantener una buena salud en los reclusos.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Título de la investigación: "Tratamiento Penitenciario y Reinserción Social del Interno en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa, 2019."

Universidad: Universidad Tecnológica del Perú

Autor: Renzo Santiago Angulo Valdivia

Año: 2020

Conclusiones

- Concluye que logró verificar que la hipótesis planteada es de significancia bilateral de 0,000 la cual es menor al 0,005, con lo que demuestra la existencia de la relación entre el tratamiento y la resocialización del interno recluido en el Establecimiento Penal Mujeres Arequipa, 2019.

- Concluye que logró demostrar que la relación entre el tratamiento penitenciario y la resocialización es de 0,796 es positiva acuerdo a la tabla de H.S. en el Establecimiento Penal Mujeres Arequipa, 2019.

- Concluye que se logra demostrar la relación de la asistencia legal y la resocialización es de 0,699 es positiva media de acuerdo a la tabla de H.S. en el Establecimiento Penal Mujeres Arequipa, 2019.

- Concluye que se logra demostrar la relación existente entre la asistencia del área social y la resocialización es 0,607, positiva media que de acuerdo a la tabla de H.S. en el Establecimiento Penal Mujeres de Arequipa, 2019.

- Concluye que se logró demostrar que existe entre la asistencia psicológica y la resocialización es 0,342, positiva débil de acuerdo a la tabla de H.S. en el Establecimiento Penal de Mujeres de Arequipa, 2019.

- Concluye que se logró establecer la existencia de la relación entre la educación penitenciaria y la resocialización es de 0,501

la cual es positiva media de acuerdo a la tabla de H.S. en el Establecimiento Penal Mujeres Arequipa, 2019.

- Concluye que se logró establecer la relación entre el trabajo penitenciario y la resocialización es 0,524 positiva media de acuerdo a la tabla H.S. en el Establecimiento Penal Mujeres Arequipa, 2019.

- Concluye que se logró precisar que existe una relación entre la asistencia religiosa y la resocialización es de 0,439, la cual es positiva débil de acuerdo a la tabla de H.S. en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa, 2019.

- Concluye que se logró determinar que la relación que existe entre la salud de los internos y la resocialización es 0,657 es positiva media de acuerdo a la tabla de H.S. en el EPM Arequipa, 2019.

Comentario

En la investigación realizada se ha plasmado en estos antecedentes que dan un gran aporte al ámbito jurídico y de la investigación en general, el planteamiento del tratamiento del interno dentro del penal de mujeres, y observando que los establecimientos penitenciarios de mujeres deberían de manejarse dando una calidad de prisión diferente al de varones es así que logro identificar la poca asistencia social de parte del Estado.

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL

Título de la investigación: "Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta".

Universidad: Universidad Libre de Colombia.

Autor: William Martín cote Villamizar.

Año: 2016.

Conclusiones

- El establecimiento del Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta (2016) está construida para albergar 2.568 cupos (se distribuye en 1270 parte antigua y 1298 parte nueva) y alberga a 4,019 reclusos; por lo que, hay un sobrecupo de 1.451 reclusos; además, 1,167 internos están cumpliendo una condena domiciliaria. Y entre los años 2015 y 2016 se ha disminuido en 336 internos en un 14%.

- Entre las principales causas para el sobrecupo en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta es la problemática del ordenamiento jurídico-penal colombiano, la falta o deficiente política penitenciaria para resolver la problemática del hacinamiento penitenciario; además, de la falta de voluntad de implementar una política penitenciara adecuada para resolver el hacinamiento; la imposición en exceso de la medida prisión preventiva; la promulgación de leyes de aseguramiento y de represión penal, las penas altas y otros factores que han convertido a los centros de reclusión en depósitos de seres humanos.

- En el año 1998 la Corte Constitucional (Sentencia T-153) en relación a la problemática del hacinamiento declaro que la violación o vulneración a los derechos fundamentales de la

población penal como un estado inconstitucional de las cosas; y a su vez decreta que el gobierno colombiano deberá optar por tomar otras medidas para resolver el hacinamiento carcelario; en reiteradas oportunidades como fallos o Sentencias (Sentencia T-388 de 2013 y T.762 de 2015); sin embargo, la implementación de dichas acciones o medidas por el Estado, han sido insuficientes y por lo que se ha considerado al Estado como incapaz de resolver la situación de la problemática del hacinamiento carcelario.

- La Magistrada María Victoria Calle Correa en la SentenciaT-388 en el año 2003; revisa nueve de los procesos de tutela interpuestas por los reclusos seis de los procesos son de reclusos que pertenecen al Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta y el resto de otros centros penitenciarios y/o carcelarios del país, en la que manifiesta que los internos soportan condiciones climáticas hostiles, escasa ventilación, suministro inadecuada de agua, deficientes servicios de salud, plagas y mosquitos lo que vulnera los derechos humanos y su dignidad de los reclusos.

- Frente a la problemática expuesto en la Sentencia T-388 del año 2013 se ordenaron medidas con la finalidad de mejorar el tema carcelaria de los internos en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta como: Suministrar agua por mayor tiempo en el día y la noche; Mejorar la instalación de los sanitarios mediante mecanismos que garanticen un funcionamiento adecuado; Instalación de lavaderos de ropa y aseo personal; implementar de cortinas para las duchas y proteger la intimidad de los internos; instalación de recipientes para basura en los espacios que reciben a sus familiares o visita; Brindar charlas sobre saneamiento básico; Implementar con equipos para medir el cloro, los niveles de PH y así poder mejorar la calidad de agua.

- La Subdirectora del Centro Penitenciario Carcelario de Mediana Seguridad de Cúcuta en su Informe elaborado respecto de la Sentencia T-388 del año 2013 por el Ministerio de Justicia, muestra la evidencia del mantenimiento y mejora de las instalaciones durante los años 2013-2015 en la que la inversión asciende a $3.878’805.382.

Comentario

La investigación en el ámbito internacional presentada se llegó a la conclusión de parte del investigador en el problema de los hacinamientos carcelarios o penitenciarios, datan desde el año 90 lo cual es un problema que día a día fue incrementando, a la actualidad se habla de una vulneración a los derechos humanos, la cual vislumbra una verdadera odisea para el gobierno ya que, esta problemática de hacinamiento afecta a los reclusos y con ello directamente a cada uno de sus familiares y la sociedad.

2.2. BASES TEÓRICAS

La ejecución del presente proyecto se basa en un conjunto de bases teóricas las cuales paso a detallar:

2.2.1. BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Se puede establecer a los beneficios penitenciarios no como derechos para los reclusos de un establecimiento penal sino, como una garantía prevista por el ordenamiento jurídico.

Según (Milla Vasquez, 2016) donde la Corte plasmo lo siguiente: los beneficios penitenciarios no están establecidos como derechos fundamentales si no como garantías establecidas en el Derecho de ejecución penal cuyo fin es concretizar el Principio Constitucional de resocialización y reeducación del interno. Ya que, con la finalidad de garantizar ciertas instituciones.

2.2.2. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

El sistema penitenciario se llega a sustentar frente a una base legal de manera moderna, donde se viene a desarrollar la autonomía de la misma, donde el INPE es la entidad encargada de dirigir todo el sistema penitenciario o carcelario, la cual los establecimientos penitenciarios son cárceles las cuales tienen la importante labor de mantener el orden dentro de las cárceles, también de readaptación social, lo cual como el organismo público goza de autonomía de carácter normativo, económico, financiero y de igual manera administrativo.

Según (Solis Espinoza, 2008) nos plantea en un intento panorámico por delimitar algunas partes de los establecimientos penitenciarios estos se encuentran ubicados estratégicamente, a fin de ejecutar un régimen carcelario apropiado.

Es por ello el Estado propone la creación de cárceles de alta seguridad para castigar a las personas que cometan actos ilícitos de gran envergadura, es por ello que (Garcia Valdez, 1995) donde establece que otra de las tendencias de la política penitenciaria cada vez más frecuentes es suspender los beneficios penitenciarios a los internos que cometen delitos de mayor gravedad y delitos en los cuales exista agravantes o el recluso no haya tenido un buen comportamiento.

2.2.3. POLÍTICA PENITENCIARIA

Dentro del sistema penitenciario viene a existir una gran cantidad de disposición legal las cuales rigen para una función de los internos, respecto a los criterios de investigación de los profesionales de para hacer cumplir con el fin de que estos logren la resocialización, disponiendo de normas que se pueden hallar dentro de la constitución.

Es por ello que (Alejandro, 1991) refiere que la problemática que se ha estado viviendo en los rubros de la política criminal es lo que viene

a corroborar la integridad de los reclusos dentro de los establecimientos penales, ello con la única finalidad que viene a ser la resocialización.

2.2.4. POBLACIÓN CARCELARIA

La población carcelaria viene a ser los internos privados de su libertad quienes se encuentran cumpliendo una pena, la cual ha sido dispuesta por un juez, donde se tuvo en cuenta la investigación realizada por el fiscal, respetando los derechos de los procesados, es así que los sentenciados vienen a formar parte de la población carcelaria que se tiene en el Perú y más aún a la población penal de Potracancha de Huánuco, es en ese sentido que se presenta el siguiente cuadro de la población penal intramuros por situación jurídica y género según oficina regional. Tabla 1.

Es por esta data que (Sanz Mulas, 1965) dice, que si se calcula los índices o lo que viene a ser la tasa de criminalidad de la población penal estos vienen a ser una gran cantidad de jóvenes lo cual a diferencia de los resultados llegan a preocupar al estado ya que estos son los que deberían de estar buscando el desarrollo de sus comunidades y del país.

Tabla 1

Población Intramuros

OFICINAS REGIONALES	TOTAL GRAL.	TOTAL		PROCESADOS			SENTENCIADOS		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	86,229	81,342	4,887	34,484	32,521	1,963	51,745	48,821	2,924
NORTE – CHICLAYO	16,085	15,292	793	6,597	6,246	351	9,488	9,046	442
LIMA – LIMA	41,212	38,922	2,290	16,798	15,866	932	24,414	23,056	1,358
SUR – AREQUIPA	3,875	3,580	295	879	803	76	2,996	2,777	219
CENTRO – HUANCAYO	6,565	6,157	408	2,060	1,950	110	4,505	4,207	298
ORIENTE – HUÁNUCO	6,005	5,644	361	3,422	3,215	207	2,583	2,429	154
SUR ORIENTE – CUSCO	5,098	4,777	321	2,177	2,045	132	2,921	2,732	189
NOR ORIENTE - SAN MARTÍN	5,195	4,971	224	1,783	1,694	89	3,412	3,277	135
ALTIPLANO – PUNO	2,194	1,999	195	768	702	66	1,426	1,297	129

2.2.5. CALIDAD DE VIDA DE LOS INTERNOS

La calidad de vida en los centros penitenciarios para mujeres es un reto para la administración penitenciaria. En el informe elaborado por la Defensoría del Pueblo (2018) denominado: Retos del Sistema Penitenciario Peruano, en la que diagnostica a la realidad carcelaria; Además, la problemática se agudiza cuando se trata de mujeres embarazadas y madres con hijos que conviven en los establecimientos penitenciarios cumpliendo una condena (niños hasta los tres años de edad) (p. 40).

Por ello (Carranza, 2008) refiere que las internas que son madres que viven con hijos menores de tres años se complica su permanencia, ya que ocupan el mismo lugar o espacio debido a que no existe una infraestructura para madres o la población femenina con hijos dentro del mismo centro penitenciario. Solo el centro penitenciario de Chorrillos tiene un pabellón implementado para madres con hijos hasta que cumplan tres años.

2.2.6. SERVICIOS DE SALUD PARA LOS INTERNOS

Según lo establecido por el INPE en su reglamento indica que la interna gestante o madre que convive con su hijo menor de tres años goza de protección del sistema penitenciario. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo en el informe de que no existe a nivel nacional ambientes exclusivos para madres gestantes; donde, solamente el establecimiento penal de Chorrillos se cuenta con un profesional en obstetricia, pero cuenta con un médico para la atención de la población femenina. Por lo que, para sus controles de pre y post natal, debe realizar en un centro de salud.

Y según (Serrano, 2011) la situación de población penal masculina, no se les atiende de manera adecuada ya que no se cuenta con personal de salud suficiente, la Defensoría del Pueblo informa que el número de

médicos que laboran en un centro penitenciario está muy por debajo de la cifra óptima.

2.2.7. DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA

El artículo 1ª de la Constitución (1993) establece que la defensa de la persona humana, el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; es ahí su importancia a la protección de la persona humana.

La dignidad es la condición que tiene por hecho de ser u ser un humano, por ello el recluso o interno no pierde su dignidad.

Para (Truyol y Serra, 2004) el respecto a la dignidad humana es un valor fundamental; los derechos humanos en un contexto histórico – espiritual como el nuestro; por su propia naturaleza y dignidad son consagrados y garantizados por nuestra constitución.

2.2.8. DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA DE LOS INTERNOS

El bienestar físico y mental es un derecho establecido por la condición de persona humana en la Constitución; por lo que, el recluso tiene igual derecho que la persona libre o en libertad, solo con las restricciones que le fueron impuesta al momento de la sentencia y por la ley. En el artículo 76 del C.E.P. establece: el interno tiene derecho a recuperar el bienestar físico y mental; El artículo 1 de la Ley General de Salud N.º 26842 toda persona es libre al acceso de prestaciones de salud a elegir el sistema previsional que prefiera.

Es así que el aporte de (Aparicio, 2007) refiere: Si el derecho a la salud es lesionado, amenazado lo estará también el derecho a la integridad personal e incluso en ciertos casos podría resultar afectado el mantenimiento del derecho a la vida; por lo que, debe tenerse presente que la vida no es un concepto circunscrito a la idea restrictiva de peligro

de muerte, sino que se consolida como un concepto más amplio del que puede concebirla como la simple y limitada posibilidad de existir, extendiéndose al objetivo de garantizar también una existencia en condiciones dignas.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. POLÍTICA CRIMINAL

La política criminal para Alfonso Quiroz Quarón es el conjunto de principios y propósitos del Estado como es la prevención general), en atención al agravamiento del delito, implementando acciones legislativas para controlar la coyuntura criminal.

2.3.2. TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS

Los malos tratos, crueles e inhumanos causan sufrimiento en la persona que son de menor gravedad que la tortura, se diferencia de la tortura por el nivel de gravedad. Los daños físicos o psíquicos son infringidas con la finalidad de obtener información, controlar, degradar, humillar y/o castigar a la persona siendo estos mediante golpes o la negación a la atención de salud, amenaza, reclusión en celda durante 23 horas sin colchón, sin servicio sanitario, sin ventilación, sin alimentación.

2.3.3. BENEFICIO PENITENCIARIO

Los beneficios penitenciarios son normas legales del Derecho de Ejecución Penal establecido con un sistema de tratamiento penitenciario progresivo en el sistema penitenciario, se otorga como recompensa a la respuesta favorable del interno al tratamiento penitenciario (al cumplimiento de normas de convivencia y buen comportamiento); los beneficios penitenciarios son mecanismos que permiten cumplir una parte de su condena en libertad. El Tribunal Constitucional refiere que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales; sino,

garantías cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

2.3.4. DENSIDAD PENITENCIARIA

La densidad penitenciaria está directamente relacionada con la sobrepoblación es ahí su importancia, por lo que la densidad penitenciaria en relación de la capacidad de albergue y el número de internos recluidos en un establecimiento penitenciaria. Densidad penitenciaria=número de personas alojadas/número de cupos disponibles x 100 (Donde cupos se define por la capacidad de albergue al momento de la construcción del establecimiento penal).

2.3.5. SOBREPOBLACIÓN CRÍTICA

El Comité Europeo en los casos de la problemática criminal y como un criterio útil para América Latina define a la sobrepoblación critica, como densidad penitenciaria es igual a 120 o más; es decir, en la que habrá mayor nivel de sufrimiento para los privados de libertad o reclusos.

2.3.6. PRISIÓN PREVENTIVA

Es la medida de coerción más gravosa establecida en nuestro ordenamiento jurídico, se le impone a un procesado o acusado como es la prisión preventiva por la supuesta comisión un hecho delictivo en la que espera del juicio, por la absolución o sentencia.

2.3.7. PENA LIMITATIVA DE DERECHO

Las penas limitativas de derecho sustituyen a una pena privativa de libertad cuya duración es corta, son medidas alternativas como los servicios a la comunidad y éste es producto de una política criminal que cumple el Derecho Penal.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Existe relación entre los beneficios penitenciarios por la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HE1. Se ejecutan los beneficios penitenciarios a los delitos menos gravosos de tal manera que se encuentran establecidas dentro del Código de Ejecución penal.

HE2. Los beneficios penitenciarios se ejecutan en favor de los sentenciados, con la finalidad de proseguir su readaptación a la sociedad en libertad, teniendo que cumplir con los requisitos establecidos para ello.

HE3. Para el procedimiento de la aplicación de los beneficios penitenciarios tiene que haber cumplido la mitad de la pena para lograr acceder a los beneficios penitenciarios.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Beneficios penitenciarios

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Establecimiento penitenciario

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 2

Operacionalización de Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
Vi. Beneficios penitenciarios	Buen comportamiento del interno	Comportamiento dentro del penal
	Cumplimiento de las normas	Cumplimiento de la pena
	Aplicación de la norma	
Vd. Establecimiento penitenciario	Ejecución penal	Aumento de la criminalidad
	Hacinamiento	
	Reeducación social	Integración de los internos ante la sociedad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Del tipo de investigación realizada nos plantea el investigador (Raúl Pino, 2007) se trata de una investigación básica descriptiva, la cual se caracteriza porque viene a originarse de un marco teórico y el cual permanece con el objetivo de incrementar los conocimientos.

3.1.1. ENFOQUE

Del enfoque planteada en la investigación según (Rodriguez Sosa, 1986) expresa lo siguiente se habla de un perfil Cuantitativo, lo cual se planteó al inicio del presente trabajo de investigación así como la elaboración de instrumentos que nos faciliten la recolección de la información pertinente, con ello comprender y analizar la conducta de los encuestados, ya que cada participante tiene un criterio propio de lo vivido dentro de los establecimientos penitenciarios, es así que en la segunda parte de la investigación observamos un enfoque más cuantitativo, donde se analiza la información recabada, teniendo la perspectiva desde fuera de la investigación, por ello aporta su conocimiento el estudioso (John, 1968) que sugiere la metodología de investigación discurre de dos ámbitos los cuales vienen a ser: las formas de convertir los problemas en datos, de manera experimental y descriptiva.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

En cuanto respecta al alcance de la investigación es de tipo descriptivo correlacional, en la que se realizó una encuesta, donde se indago las mediciones de la aplicación de los beneficios que tiene la ley de deshacinamiento de establecimientos penitenciarios, para (Gutierrez Pulido, 2012) refiere que la experimentación es una estrategia con la cual

se llega a comprobar de manera fiel los datos de las encuestas y se plasman en cuadros estadísticos, donde radica el éxito del investigador.

3.1.3. DISEÑO

El diseño empleado es no experimental donde se formuló un cuestionario de preguntas básicamente encuestas para recopilar la información; sobre las conductas, las encuestas reflejan la opinión directa de los participantes o encuestados.

Para (Sampieri, 2006) respecto del diseño refiere: como un al plan o estrategia concebida para la resolución de la investigación con la finalidad de obtener la información necesaria que se requiere.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Para (Bernal, 2006) define a la población: como un conjunto que se encuentra formado por los elementos a estudiar, donde cada elemento a estudiar se le denomina individuo que tiene que llegar a ser una persona física, un día o un negocio.

Para el proyecto de investigación se tiene como población a los abogados de la especialista en Derecho Penal de la ciudad de Huánuco y reclusos del centro penitenciario de Potracancha de la ciudad de Huánuco del año 2019.

Tabla 3

Población encuestada

ENCUESTADOS	TOTAL
Internos del establecimiento penitenciario de Huánuco	10
Abogado litigantes	20
TOTAL	**30**

3.2.2. MUESTRA

Según señala (Cortada de Kohan, 2013) que la muestra está definida como parte de una población establecida que es necesaria y representativa, donde en esta coincide con toda la población con la finalidad de no afectar la validez o veracidad de los resultados.

$$n = \frac{\mathrm{N}.Z_{\sigma}^{2}.P.Q}{e^{2}(N-1)+.Z_{\sigma}^{2}.P.Q}$$

En la que el tamaño de la muestra se ha calculado con coeficiente de confianza de 95%, y un error de 5%.

Donde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

a. **Encuesta. –** Se ha realizado una encuesta a la muestra de 10 internos recluidos del establecimiento penal de Huánuco;

además se les encuestó a 20 abogados litigantes que son de Huánuco.

3.3.2. INSTRUMENTO

a. **Cuestionario. –** El cuestionario estuvo estructurado de preguntas cerradas, las cuales será aplicado a la muestra establecida.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se utilizó métodos estadísticos para su análisis y el procesamiento de datos, el programa Excel para la elaboración de: gráficos, cuadros estadísticos y tablas de información las cuales se presentan en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

(Se presenta el cuadro estadístico con su respectivo análisis e interpretación de datos).

Tabla 4

¿Considera que usted que existe beneficios penitenciarios?

VALORES	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	25	83%	05	17%
Total			30	100,0%

Figura 1

¿Considera que usted que existe beneficios penitenciarios?

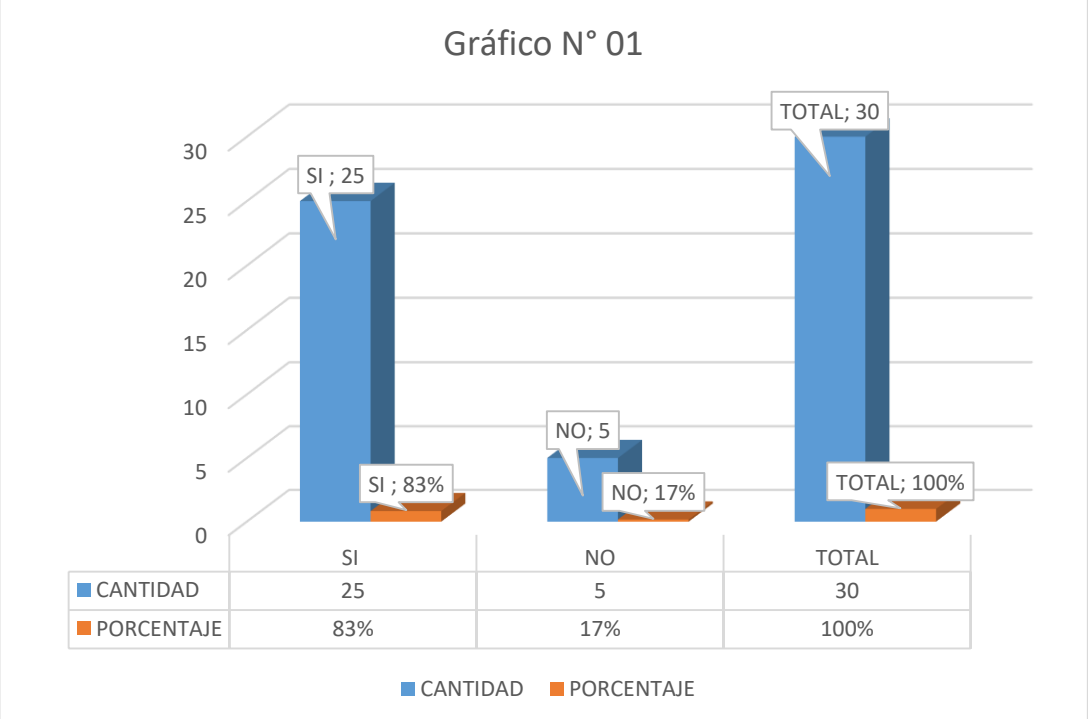

Interpretación/análisis

En la tabla 4 observamos que [83%(25)] de los encuestados, cree que si existe beneficios penitenciarios; mientras que, por otro lado, [17%(05)] de los encuestados considera que no existe beneficios penitenciarios. Del gráfico Nº1 se observa que la mayor parte de los encuestados considera que si existe beneficios penitenciarios.

Tabla 5

¿Cree usted que se da el beneficio penitenciario por el incremento de los reos?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	10	33%	20	67%
Total			30	100,0%

Figura 2

¿Cree usted que se da el beneficio penitenciario por el incremento de los reos?

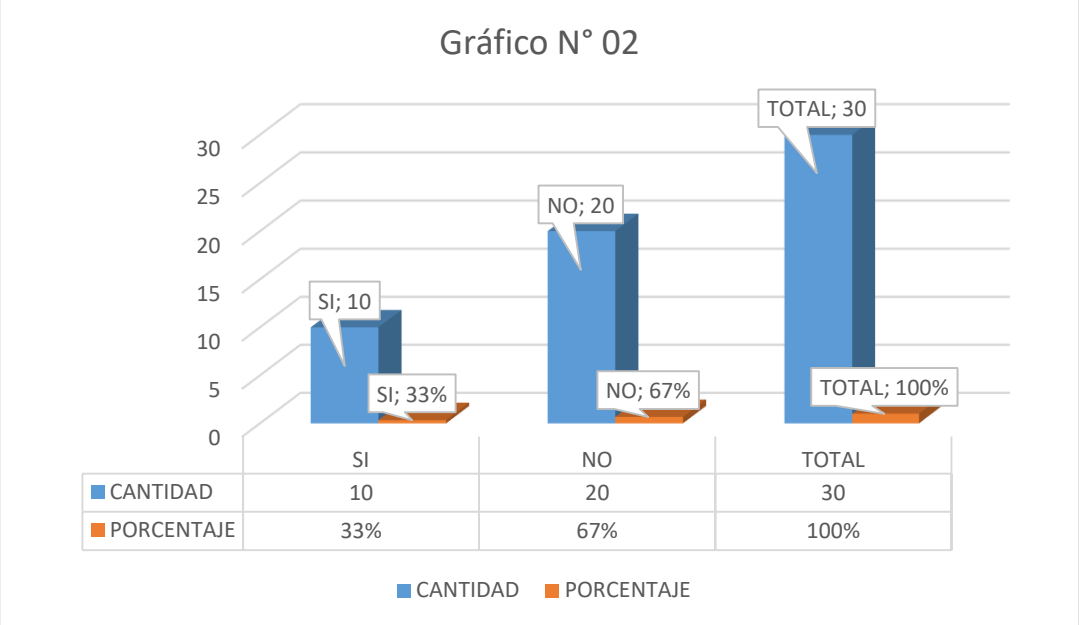

Interpretación/análisis

En la tabla 5 se observa al [33%(10)] encuestados, cree que si se da el beneficio penitenciario por el incremento de los reos; mientras que, por otro lado, [67%(20)] de los encuestados considera que no se da el beneficio

penitenciario por el incremento de los reos. Y se observa la mayoría de los encuestados cree que no se da el beneficio penitenciario por el incremento de los reos.

Tabla 6

¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica por el buen comportamiento del reo?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	18	60%	12	40%
Total			30	100,0%

Figura 3

¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica por el buen comportamiento del reo?

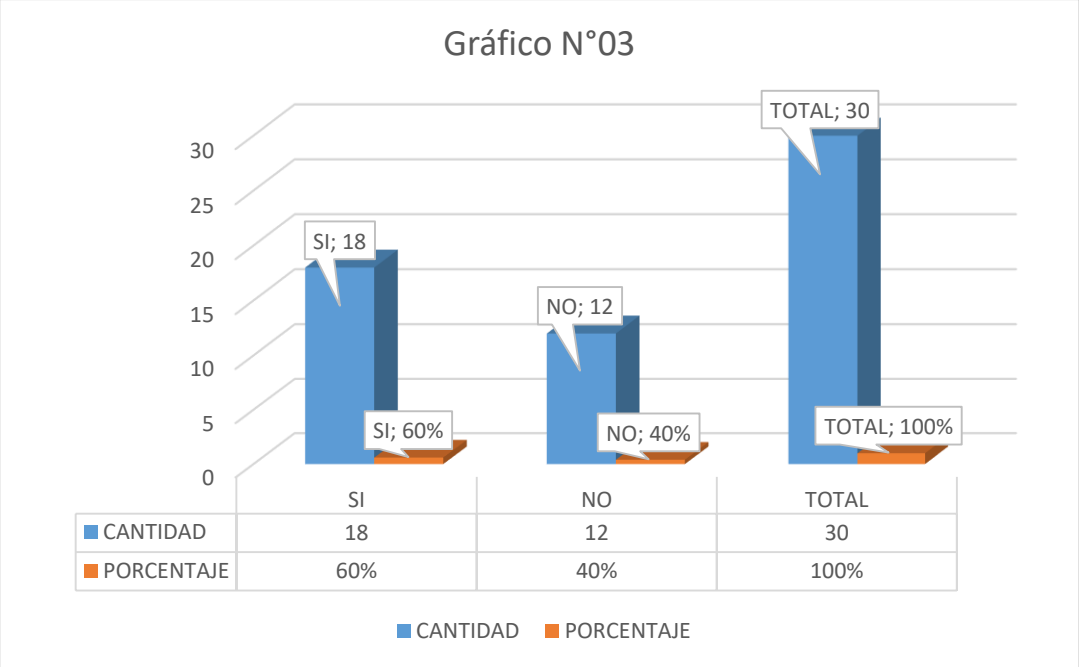

Interpretación/análisis

En la tabla 6 observamos que él [60%(18)] de los encuestados cree que sí se le aplica el beneficio penitenciario por el buen comportamiento del reo; mientras que, por otro lado, [40%(12)] de los encuestados considera que no se aplica el beneficio penitenciario por el buen comportamiento del reo. En la

que se observa que la mayor parte de los encuestados cree que si se aplica el beneficio penitenciario por el buen comportamiento del reo.

Tabla 7

¿Considera usted que los operadores de justicia aplican los beneficios penitenciarios?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	24	80%	06	20%
Total			30	100,0%

Figura 4

¿Considera usted que los operadores de justicia aplican los beneficios penitenciarios?

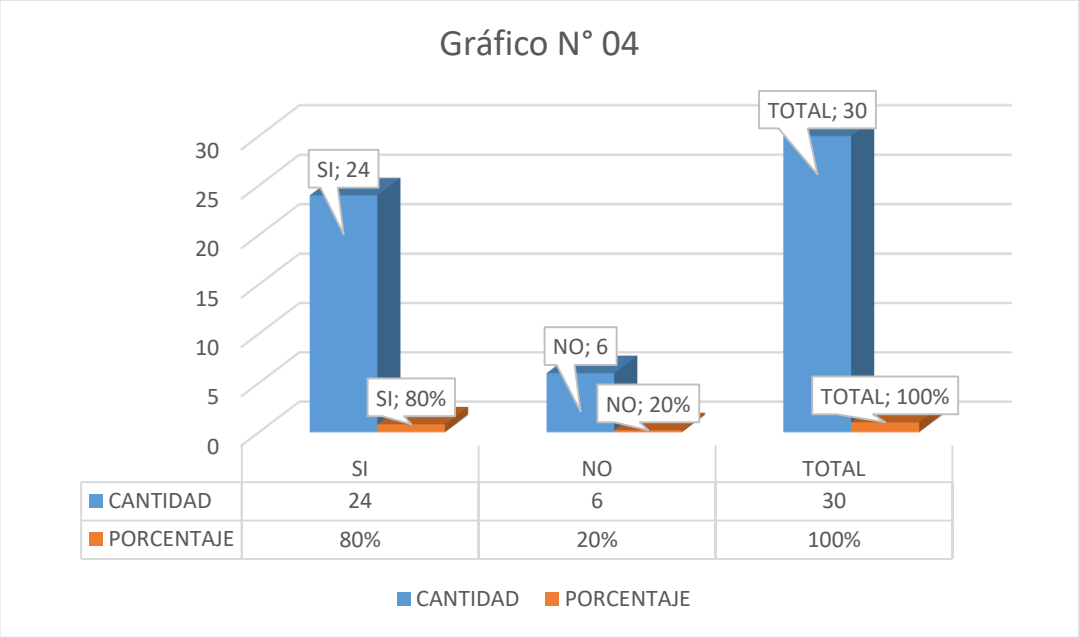

Interpretación/análisis

En la tabla 7 se observa el [80%(24)] de encuestados considera que sí le otorgan el beneficio penitenciario los operadores de justicia; mientras que, por otro lado, [20%(06)] de los encuestados considera que no aplican los operadores de justicia el beneficio penitenciario. Por lo que se obtiene que la mayoría de los encuestados cree que si los operadores de justicia aplican los beneficios penitenciarios.

Tabla 8

¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica a todos los reos?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	12	40%	18	60%
Total			30	100,0%

Figura 5

¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica a todos los reos?

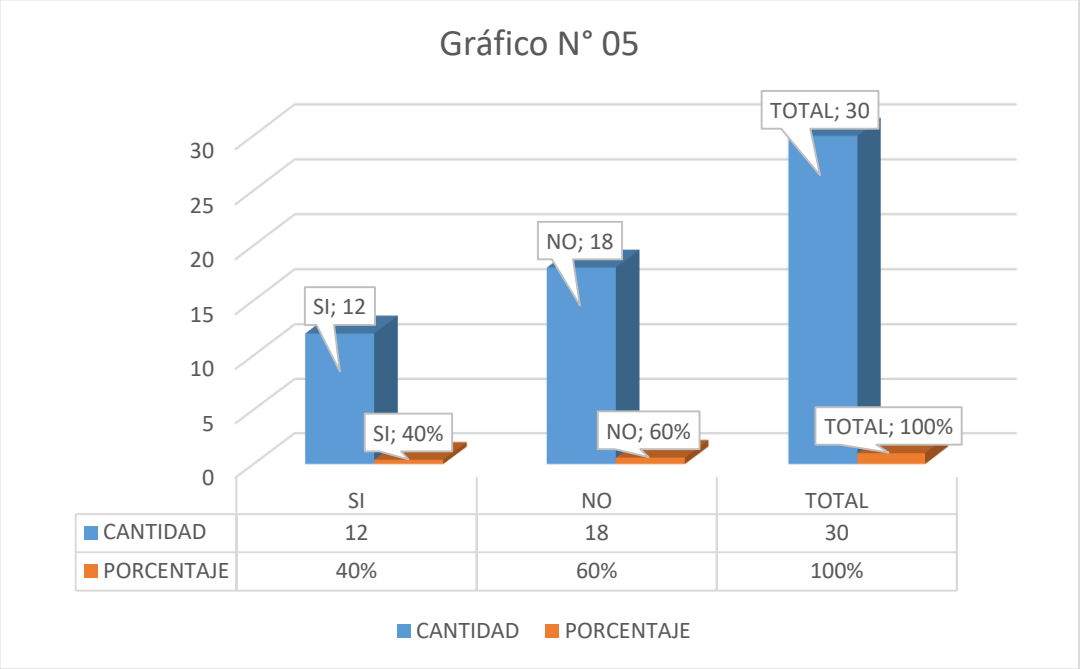

Interpretación/análisis

En la tabla 8 se observa a [40%(12)] de encuestados cree que sí, se aplica el beneficio penitenciario a todos los reos; mientras que, por otro lado, [60%(18)] de los encuestados considera que no se aplica beneficio penitenciario a todos los reos. Se observa que la mayor parte de los encuestados cree que si se aplica beneficio penitenciario a todos los reos.

Tabla 9

¿Cree usted que el beneficio penitenciario se aplica en reincidentes?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	05	17%	25	83%
Total			30	100,0%

Figura 6

¿Cree usted que el beneficio penitenciario se aplica en reincidentes?

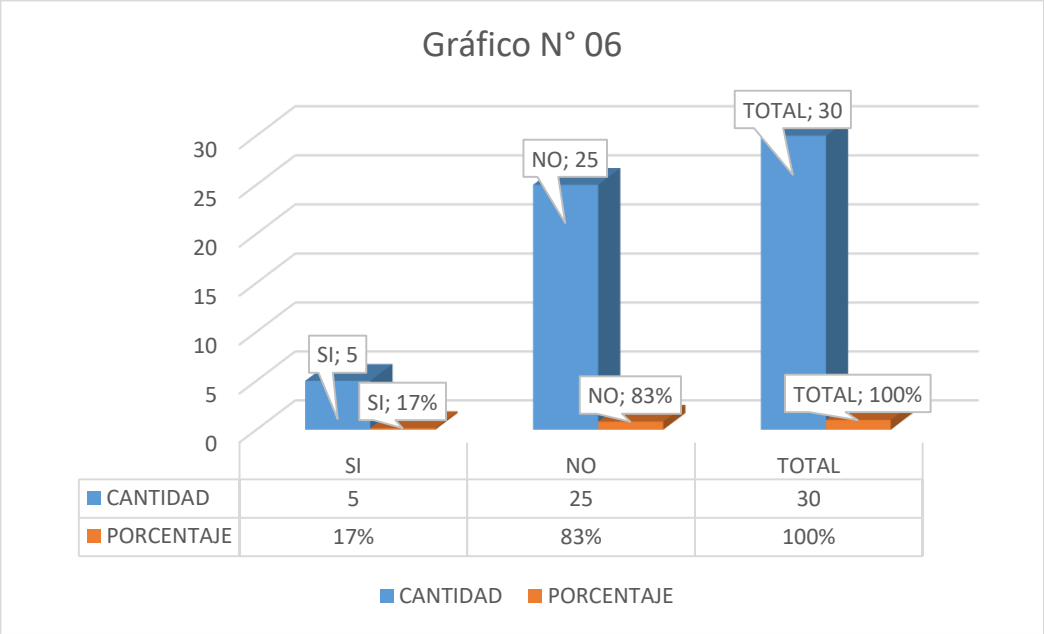

Interpretación/análisis

En la tabla 9 se observa que del [17%(05)] encuestados refieren cree que sí, se aplica el beneficio penitenciario se en reincidentes; mientras que, por otro lado, [83%(25)] de los encuestados considera que no se aplica el beneficio penitenciario se en reincidentes. Se obtiene de que la mayor parte de los encuestado cree que si se aplica el beneficio penitenciario en los reincidentes.

Tabla 10

¿Considera usted que es necesario aplicar los beneficios penitenciarios a los reos?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	20	67%	10	33%
Total			30	100,0%

Figura 7

¿Considera usted que es necesario aplicar los beneficios penitenciarios a los reos?

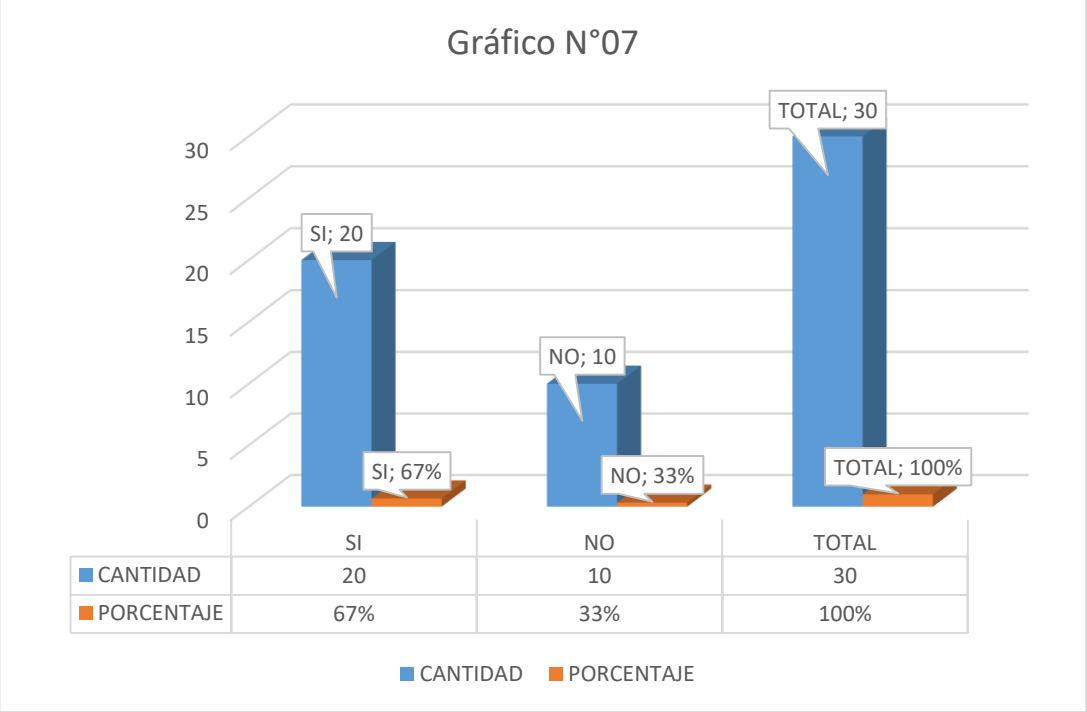

Interpretación/análisis

En la tabla 10 se observa el [67%(20)] de encuestados cree que sí, es debería aplicar los beneficios penitenciarios a los reos; mientras que, por otro lado, [33%(10)] de los encuestados considera que no es necesario aplicar los beneficios penitenciarios a los reos. De la tabla se observa que la mayor parte de los encuestados cree que si es necesario aplicar los beneficios penitenciarios a los reos.

Tabla 11

¿Cree usted que no se debería aplicar los beneficios penitenciarios a los reos por delitos graves?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	04	13%	20	87%
Total			30	100,0%

Figura 8

¿Cree usted que no se debería aplicar los beneficios penitenciarios a los reos por delitos graves?

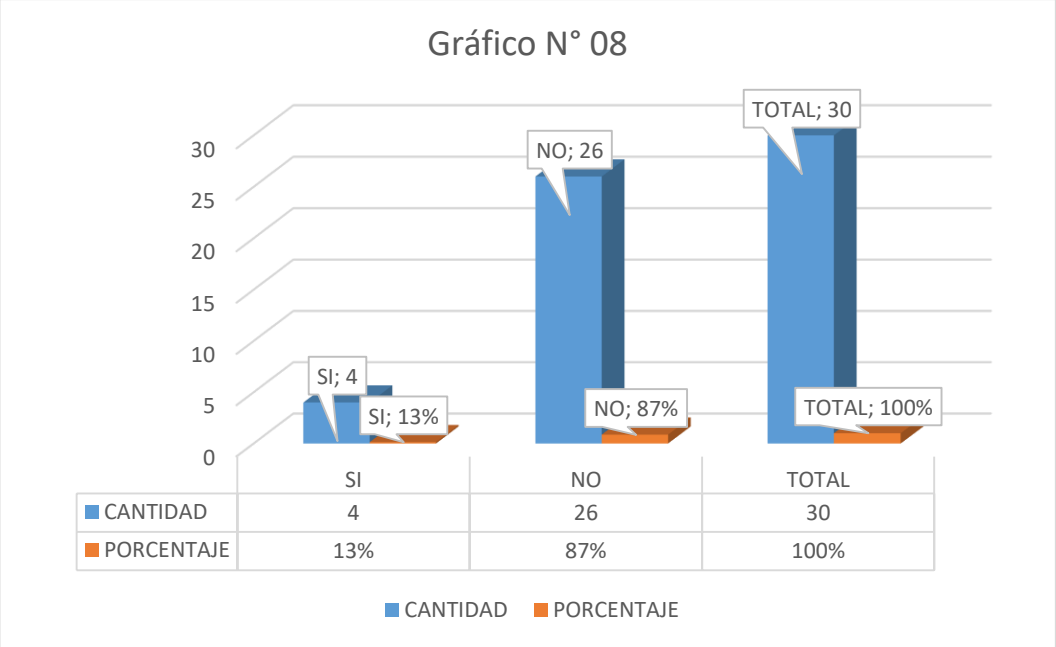

Interpretación/análisis

En la tabla 11 se observa a [13%(04)] de encuestados en la que cree que sí, se les aplica el beneficio penitenciario a los reos por delitos graves; mientras que, por otro lado, [87%(26)] de los encuestados considera que no se aplica los beneficios penitenciarios a los reos por delitos graves; se observa en la tabla 08 que la mayor parte cree que no se aplica los beneficios penitenciarios a los reos por condenas de delitos graves.

Tabla 12

¿Cree usted que los beneficios penitenciarios se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	05	17%	25	83%
Total			30	100,0%

Figura 9

¿Cree usted que los beneficios penitenciarios se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico?

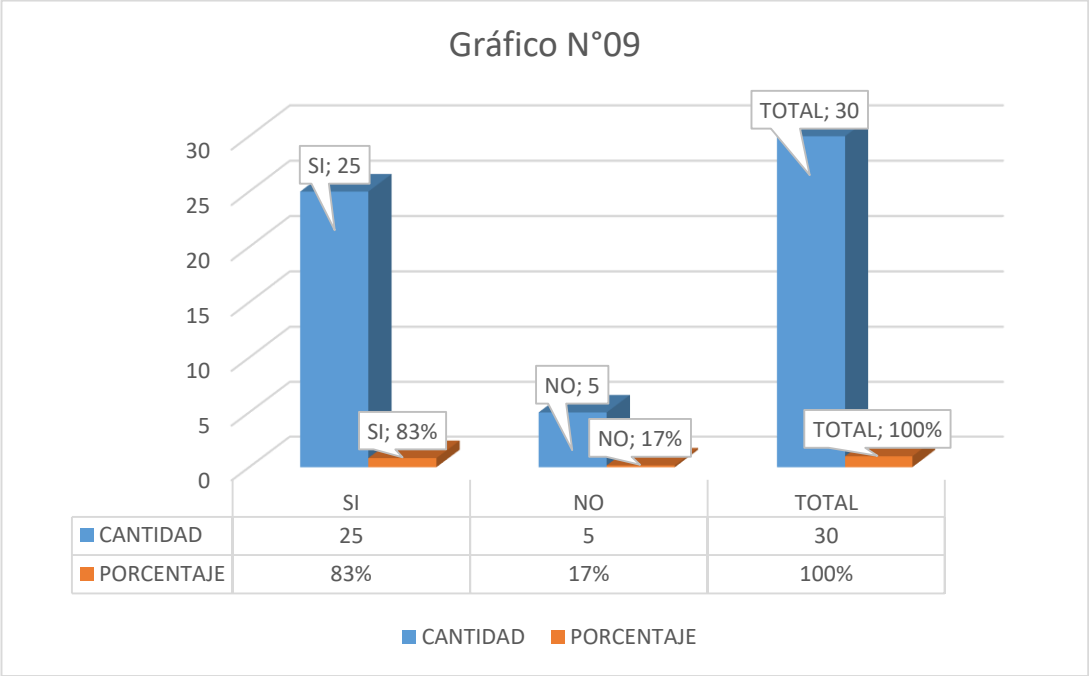

Interpretación/análisis

En la tabla 12 se observa que [83%(25)] de encuestados cree que si se encuentran regulados en los ordenamientos jurídicos los beneficios penitenciarios; mientras que, por otro lado, [17%(05)] de los encuestados considera que no se encuentran regulados. De la tabla 09 se observa que en la encuesta realizada la mayoría cree que si se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico los beneficios penitenciarios.

Tabla 13

¿Cree usted que los beneficios penitenciarios mejoran la calidad de vida de los reos?

Valores	Nª 01			
	Si		No	
	Nª	%	Nª	%
Cantidad/Porcentaje	16	53%	14	47%
Total			30	100,0%

Figura 10

¿Cree usted que los beneficios penitenciarios mejoran la calidad de vida de los reos?

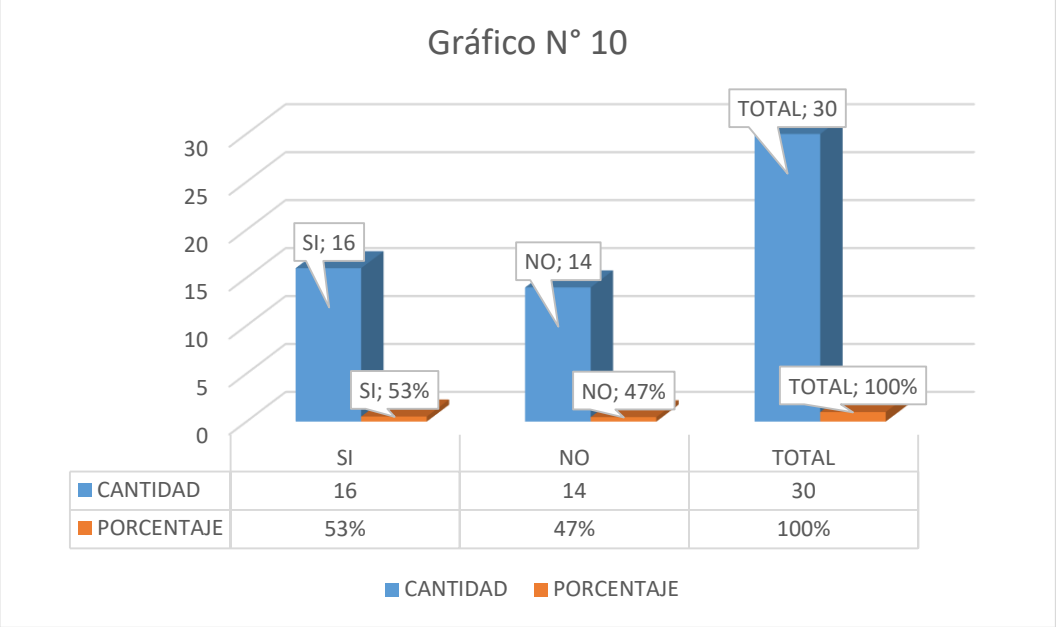

Interpretación/análisis

En la tabla 13 observamos a [53%(16)] encuestados se cree que sí mejora la calidad de vida de los reos los beneficios penitenciarios; mientras que, por otro lado, [47%(14)] de los encuestados considera que no mejora la calidad de vida de los reos los beneficios penitenciarios. De la tabla 10 se observa que en su mayor parte de encuestados cree que si mejoran la calidad de vida de los reos los beneficios penitenciarios.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

De la contratación de hipótesis podemos inferir que la prueba de hipótesis presenta características propias de la tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos del análisis de encuestas dirigidos a los abogados litigantes de la ciudad de Huánuco e internos del Establecimiento penitenciario de Huánuco, previamente la información fue sistematizada en diagramas determinando la relación entre las variables presentadas.

Tabla de Contrastación de Hipótesis

Tabla 14

Contrastación de Hipótesis

Tipo de Hipótesis	Hipótesis	Prueba de Hipótesis
HE1	Se ejecutan los beneficios penitenciarios a los delitos menos gravosos de tal manera que se encuentran establecidas dentro del C.E.P.	VALIDO VERDADERO
HE2	Los beneficios penitenciarios se ejecutan en favor de los sentenciados, con la finalidad de proseguir su readaptación a la sociedad en libertad, teniendo que cumplir con los requisitos establecidos para ello	VALIDO VERDADERO
HE3	Para el procedimiento de la aplicación de los beneficios penitenciarios tiene que haber cumplido la mitad de la pena para lograr acceder a los beneficios penitenciarios	VALIDO VERDADERO
HG	Existe relación entre los beneficios penitenciarios por la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios.	VALIDO VERDADERO

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Luego los resultados obtenidos de la presente investigación se contrastan con la hipótesis planteada con los resultados advertidos, luego del análisis de datos realizado; analizaremos cada uno de los resultados obtenidos en las hipótesis planteadas.

La respecto de la primera hipótesis específica establecida: Se ejecutan los beneficios penitenciarios a los delitos menos gravosos de tal manera que se encuentran establecidas dentro del Código de Ejecución penal.

Por lo expuesto, luego del análisis de datos realizado que fueron realizados como la encuesta a los abogados litigantes e internos del establecimiento penal, se ha podido observar de la tabla 08 que, [13%(04)] de los encuestados cree que sí, se si aplican los beneficios penitenciarios a los reclusos por delitos de mayor gravedad; mientras que, por otro lado, [87%(26)] de los encuestados considera que no se aplica los beneficios penitenciarios a los reclusos condenados por delitos de mayor gravedad. Del cuadro se observa que en su mayoría los encuestados se cree que no se aplica los beneficios penitenciarios a los reclusos por la comisión de delitos graves.

Donde se concluye que no se aplica los beneficios penitenciarios a los internos por haber cometido delitos de mayor gravedad o graves. De lo referido del análisis realizado se concluye que la primera hipótesis determinada es válido y verdadero.

5.1.1. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La segunda hipótesis específica establecida: Los beneficios penitenciarios se ejecutan en favor de los sentenciados, con la finalidad

de proseguir su readaptación a la sociedad en libertad, teniendo que cumplir con los requisitos establecidos para ello.

Analizado el resultado se obtuvo, se llegó a establecer de la tabla 03 que, el 60%(18) de los abogados litigantes e internos del establecimiento penitenciario, que fueron encuestados; indican que, sí que el beneficio penitenciario se aplica por el buen comportamiento del reo, el 40%(12) indica que no se aplica los beneficios penitenciarios por el buen comportamiento del reo, por lo que concluimos que la segunda hipótesis es válida además es verdadera.

5.1.2. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Respecto de la tercera hipótesis específica se establece: Para la aplicación de un beneficio penitenciario deber haber cumplido la mitad de la condena y poder acceder a los beneficios penitenciarios.

Analizado los resultados, concluye en la tabla N° 04 que, el 80% (24) de los abogados litigantes e internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, que fueron encuestados; indican que, sí los operadores de justicia no aplican el beneficio penitenciario, y el 20% (06) indica que sí los operadores de justicia no aplican el beneficio penitenciario, por lo que se concluye que la tercera hipótesis establecida de la investigación es válida y verdadera.

5.1.3. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

Respecto de la hipótesis general determinada: Existe una relación entre los beneficios penitenciarios y la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios.

Se concluye de la tabla N° 02, que el [33%(10)] de abogados litigantes e internos de establecimiento penal de Huánuco, que fueron encuestados; indican que, si se da el beneficio penitenciario por el

incremento de los reos, y el 67% (20) indica que no se da el beneficio penitenciario por el incremento de los reos; de lo que podemos inferir que la hipótesis general establecida es válida y verdadera.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

5.2.1. ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Para el Dr. Cortada de Kohan, el bienestar penitenciario es un elemento fundamental para un adecuado funcionamiento de las cárceles o prisiones, ya que este elemento es incentivo primordial para la convivencia pacífica y ordenada en el marco en el que se desarrolla todo el funcionamiento penal.

Es un elemento principal para lograr la reinserción social de los reclusos, teniendo en cuenta varios beneficios que estimulan a los reclusos a mejorar sus condiciones en el medio penitenciario. Es comprensible, por tanto, el bienestar penitenciario sea un componente muy importante del corpus para una buena o adecuado funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, y en la medida en la que la estimulación es necesaria para el funcionamiento adecuado o convivencia para la actividad penitenciaria.

Asimismo, según Dr. Gutiérrez Pulido, los beneficios de prisión son un factor importante para los reclusos porque significan sentencias más cortas. Motiva al recluso a cumplir con los requisitos, lo que contribuye al objetivo planteado de lograr la libertad en un menor tiempo. El bienestar de los tratamientos responde a la individualización de la pena, constatando la presencia simultánea de factores positivos en el desarrollo del recluso para lograr la resocialización.

En todo caso, la prestación de los servicios penitenciarios requiere una evaluación justa de sus factores motivadores, así como el

reconocimiento del buen comportamiento, el trabajo, la implicación de los interesados en las medidas de reeducación y reinserción y el proceso de reinserción positiva.

5.3. MARCO NORMATIVO

El éxito del tratamiento se determina por el uso de técnicas científicas, adecuadas y apropiadas que permite la aplicación de manera efectiva las medidas de resocialización con la participación de especialista, capacitado en la formación del tratamiento eficaz. Sumado a esto, es fundamental establecer una política penitenciaria y una acertada decisión política para implementar una política que brinde el apoyo material y legislativo necesario al servicio penitenciario para lograr los objetivos de aplicación de la norma establecida. El segundo artículo del título introductorio es la reeducación, reinserción y la rehabilitación de los condenados, es decir la resocialización de los reclusos.

En nuestro país se tiene regímenes penitenciarios para la reinserción de los internos tanto varones y mujeres establecidos en el artículo Art. 57 del Reglamento del Código de Ejecución Penal en:

1. Régimen cerrado ordinario.
2. Régimen semi abierto.
3. Régimen cerrado especial.

CONCLUSIONES

1. En lugar de mantener a tantos reclusos, el sistema penitenciario puede presupuestar programas de rehabilitación efectivos para que el hacinamiento en las cárceles no represente una amenaza para la sociedad o para aquellos que buscan un cambio positivo y el bien de la sociedad.

2. Entre las formas/categorías/tipos de servicios penitenciarios definidos en la normativa peruana, se deben destacar los más adecuados desde el punto de vista social y público, por ejemplo, aquellos cuentan con derechos humanos como son el trabajo y la educación. Los beneficios deberían (quizás) estar más enfocados, pero no se deben pasar por alto otros, porque si entendemos su gestión y tomamos medidas para identificar las comodidades que brindan, podremos demostrar resultados realmente positivos para la sociedad.

3. El ámbito del bienestar penitenciario es lograr la resocialización y reincorporación de los internos, cualquier estrategia de este (Estado) garante siempre es necesaria y siempre debe tratar de cambiar, motivar y promover el cambio humano en forma positiva.

4. Como se señaló en este estudio, el estado y sus agencias tienden a "negar" o "no brindar" servicios penitenciarios; como se muestra a través de los resultados en las tablas y gráficos. Por ahora, sin embargo, este resultado debería servir como una oportunidad para mejorar.

RECOMENDACIONES

1. El gobierno debe mejorar e implementar el tratamiento penitenciario para la resocialización que involucren a la sociedad, especialmente a los funcionarios públicos.

2. Los gobiernos deben evaluar la adecuación de la integridad de los servicios penitenciarios existentes, muchos de los cuales en realidad no se utilizan.

3. El gobierno estimular la resocialización de los reclusos, especialmente a través del estudio y el trabajo, y para ello debe formar alianzas estratégicas con los sectores empresarial y educativo.

4. Los gobiernos deben desarrollar estrategias prácticas y efectivas para sensibilizar a los reclusos y facilitar el proceso de transformación para evitar que reincidan y se reintegren a la sociedad mientras cumplen sus condenas.

5 La agencia gubernamental involucrada debe tomar consciencia del cambio del recluso y darle las herramientas para trabajar lejos de la actividad delictiva y promover el manejo adecuado de sus recursos, lo que incluye una amplia capacitación de los reclusos. Tus empleados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alejandro, S. (1991). *Politica Penitenciaria y Resocializacion .* Lima: Editorial Juridicas.

Aparicio, F. (2007). *Derecho Penitenciario .* Madrid: Editorial Juridica.

Bernal, C. (2006). *Metodologia de la Investigación.* Mexico: Editorial Pearson.

Carranza, E. (2008). *Situacion penitenciaria en America.* Buenos Aires: Editorial Ilanud.

Cortada de Kohan, N. (2013). *Metodologia de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipotesis .* Mexico: Editorial Trillas.

Garcia Valdez, C. (1995). *Estudio de Derecho Penitenciario.* Lima: Editorial Grijley.

Gutierrez Pulido, H. (2012). *Analisis y Diseño de Experimentos.* Mexico: Editorial McGraw-Hill.

John, H. (1968). *Investigación y educación .* Buenos Aires: Editorial Paidos.

Milla Vasquez, D. (2016). *Los Beneficios Penitenciarios en Iberoamerica.* Lima: editorial grijley.

Raúl Pino, G. (2007). *Metodologia de la investigación.* Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Rodriguez Sosa, M. (1986). *Teorías y diseño de la investigación científica.* Lima: UNFV.

Sampieri, H. (2006). *Metodología de la Investigación .* Mexico: McGraw-Hill.

Sanz Mulas, N. (1965). *Alteranativas a la pena privativa de libertad.* Madrid: Editorial Morata.

Sentencia del Tribunal Constitucional , 2700-2006 (Tribunal Constitucional 23 de marzo de 2006).

Serrano, N. (2011). *Administracion de justicia, conflicto y violencia.* Medellin: Editorial Electronica.

Solis Espinoza, A. (2008). *Politica Penal y Politica Penitenciaria .* Lima: Editorial PUCP.

Truyol y Serra, A. (2004). *La Sociedad Internacional .* Madrid: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Paredes Mamani, M (2023). *Aplicación de los beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario de Huánuco – 2021.* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco. Repositorio Institucional]. http://...

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

"Aplicación de los beneficios penitenciaros en el establecimiento penal de Huánuco, 2021"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL ¿Determinar la relación de los beneficios penitenciarios y su aplicación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021? **Problemas específicos:** **PE1.** ¿Cuál es la relación que existe entre la aplicación de los beneficios penitenciarios y su ejecución en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021? **PE2.**¿De qué manera se ejecuta los beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021? **PE3**. ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación del beneficio penitenciario en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021?	**OBJETIVO GENERAL** **OG.** Establecer la manera de aplicación de los beneficios penitenciarios a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021. **Objetivos Específicos:** **OE1.** Determinar la importancia de la aplicación de los beneficios penitenciarios a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021. **OE2.** Determinar la problemática de la sobrepoblación de internos en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2021. **OE3.** Determinar el beneficio de la aplicación de los beneficios penitenciarios en la sociedad de Huánuco.	**HIPÓTESIS GENERAL** **H.G.** existe relación entre los beneficios penitenciarios por la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios. **Hipótesis específicas:** **HE1.** Se ejecutan los beneficios penitenciarios a los delitos menos gravosos de tal manera que se encuentran establecidas dentro del Código de Ejecución penal. **HE2.** Los beneficios penitenciarios se ejecutan en favor de los sentenciados, con la finalidad de proseguir su readaptación a la sociedad en libertad, teniendo que cumplir con los requisitos establecidos para ello. **HE3.** Para el procedimiento de la aplicación de los beneficios penitenciarios tiene que haber cumplido la mitad de la pena para lograr acceder a los beneficios penitenciarios.	**Variable Independiente** Beneficios penitenciarios **Variable Dependiente** Establecimiento penitenciario	No Experimental **Tipo:** Investigación básica **Diseño**: No experimental en su modalidad descriptivo **Población:** 10 internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, 10 abogados litigantes. **Muestra**: Población Muestral Ficha de observación y Cuestionario. **PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS:** Se utilizó la versión SPSS última versión.

ANEXO 2
CUESTIONARIO

TÍTULO DE LA INVERTIGACION: APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS DE HUÁNUCO - 2021.

CÉDULA DE CUESTIONARIO SOBRE: “Aplicación de los beneficios penitenciarios en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco. 2021**”.**

DESCRIPCIÓN: La presente hoja describe las opiniones de los abogados litigantes, respecto de la “aplicación de los beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario de Huánuco - 2021”; el instrumento para el análisis está compuesto de 10 preguntas divididas de acuerdo a las dimensiones de la Operacionalización de las Variables; en la que únicamente existen dos valores de respuesta como son: “SI” y “NO”, a fin de efectuar que las preguntas cerradas.

N°	Itme´s	Valores	
		SI	NO
Variable independiente: Beneficios penitenciarios			
Dimensión: Buen comportamiento del interno			
1	¿Considera usted que existe beneficios penitenciarios?	25	05
2	¿Cree usted que se da el beneficio penitenciario por el incremento de los reos?	10	20
3	¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica por el buen comportamiento del reo?	18	12
4	¿Considera usted que los operadores de justicia aplican los beneficios penitenciarios?	24	06
5	¿Considera usted que el beneficio penitenciario se aplica a todos los reos?	12	18
Dimensión: Aplicación de la norma			
6	¿Cree usted que el beneficio penitenciario se aplica en reincidentes?	05	25
7	¿Considera usted que es necesario aplicar los beneficios penitenciarios a los reos?	20	10
8	¿Cree usted que se debería aplicar los beneficios penitenciarios a los reos por delitos graves?	04	26
Variable dependiente: Establecimiento penitenciario			
Dimensión: Ejecución penal			
9	¿Cree usted que los beneficios penitenciarios se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico?	25	05
10	¿Cree usted que los beneficios penitenciarios mejoran la calidad de vida de los reos?	16	14